



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2024-MDCH/A

Chancay, 08 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

VISTO: El Informe Técnico N° 052-2024-MDCH/SGSPYGA y el informe N° 0345-2024-MDCH/GMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MDCH, se autorizó el descanso físico vacacional al señor alcalde Juan Alberto Álvarez Andrade, del 16 de febrero al 15 de marzo del 2024, encargándose el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcaldesa Lic. Giuliana Celina Carrizales Castillo, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo de Alcalde, mientras dure el descanso físico vacacional de su titular;

Que, conforme lo establece el Artículo 43° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el numeral 3, apartado 3.1 del Artículo 73°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente; formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales. En concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, se establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), dentro de sus funciones normativas comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, asimismo, señala que, las aplicaciones de los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las EFA del ámbito nacional, regional y local, según corresponda;

Que, en el artículo 4° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental aprobado en la precipitada resolución, se define como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a toda entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental, conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de





Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

la EFA, excepcionalmente, y por disposición legal podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad, que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental. Asimismo, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) se define como el Instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los referidos lineamientos

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA, de conformidad con el inciso 8, 1) del artículo 8° de los mencionados lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD. De igual modo, el numeral 8, 2) de la referida disposición normativa, el PLANEFA se aprueba como máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2023-MDCH/GGA, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, de acuerdo a las bases de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2029-OEFA/CD, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) y solicita que el mismo sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0345-2024-MDCH/GMA, la Gerencia de Medio Ambiente, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía correspondiente el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Chancay, el cual tiene un presupuesto de S/. 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia del Medio Ambiente el Registro en el aplicativo informático disponible en el portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativo/planefa) dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Medio ambiente, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lencic Galeni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Giuliana Celina Carrizales Castillo
ALCALDESA (e)